Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0137

(08 de marzo de 2019)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015
y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de mayo de 2018, EDGAR RENE VARGAS BARRERO identificado con cedula de ciudadanía N° 14.242.522 de Ibagué, radicó en la Curaduría Uno de Ibagué, con N° 73001-1-18-0281 solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva sobre el predio ubicado en la Cll.19 N° 1-19 en el barrio Santa Librada de la ciudad de Ibagué e identificado con matricula inmobiliaria N° 350-26295 y ficha catastral N° 01-02-0097-0007-000, solicitud que concluyó con la expedición del Auto N° 73001-1-18-0795 del 09 de noviembre 2018 *"Por medio del cual se archiva una solicitud"*.

Que el Auto N° 73001-1-18-0795 del 09 de noviembre 2018, fue notificado por aviso al Sr. EDGAR RENE VARGAS BARRERO.

Que mediante documento radicado bajo el N° 0084 el 14 de enero de 2019 en la oficina del Curador Urbano Uno de Ibagué, el Sr. EDGAR RENE VARGAS BARRERO presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación ante la Secretaria de Planeación Municipal contra el Auto N° 73001-1-18-0795 del 09 de noviembre 2018.

Que la Curaduría Urbana Uno, procede a darle respuesta al recurso de reposición impetrado por el aquí recurrente en los siguientes términos:

> Con el recurso de reposición y en subsidio de apelación, el aquí recurrente manifiesta que los documentos por medio de los cuales da respuesta a lo manifestado en el acta de observaciones AOC-1800283, fueron acopiados y radicados en las instalaciones del Curaduría Urbana según las indicaciones pertinentes, así mismo se adjuntó con el recurso la documentación que acredita lo aludido.

Que teniendo en cuenta lo aludido en el recurso, anexos al mismo y documentación allegada en el expediente de la solicitud de licencia dentro de los términos consagrados en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, se aclara lo resuelto en el auto objeto del recurso impetrado. Por consiguiente se deberá proceder a realizar la revisión de los documentos allegado desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y del reglamento colombiano de construcción Sismo resistente -NSR-10, a fin de verificar el cumplimiento del proyecto con las normas urbanísticas y de edificación vigentes, tal y como lo establece el 2.2.6.1.2.2.3 del decreto 1077 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, la Curaduría Urbana Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **REPONER** en su totalidad la Auto N° 73001-1-18-0795 del 09 de noviembre 2018 por medio del cual se ordena el archivo de la solicitud de licencia N° 73001-1-18-0281 del 30 de mayo de 2018 por parte del Sr. EDGAR RENE VARGAS BARRERO.

Artículo 2.- **NO CONCEDER** el recurso de apelación por lo dispuesto en el anterior artículo.

Artículo 3.- **CONTINUAR** con el trámite de revisión y/o estudio de la solicitud de licencia radicado con N° 73001-1-18-0281 del 30 de mayo de 2018.

Articulo 4.- La contabilización de los términos para la revisión de la solicitud, se realizará a partir de la fecha de en qué se llevó a cabo la revisión por parte del área de arquitectura e Ingenieria, es decir que conteo de los términos – días- restantes que tiene la Curaduría Urbana Uno para la revisión del proyecto se reiniciara a partir de ese momento, términos que empezaran a correr una vez concluya en su totalidad el trámite de notificación de esta resolución.

Articulo 5.- NOTIFICAR el presente acto administrativos en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 6. – Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2019.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 13 MAR 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El Notificado

EDGAR RENE VARGAS BARRERO
C.C. N° 14.242.522 de Ibagué – Tolima.

La Notificadora

MARIA ALEJANDRA ORJUELA GUTIERREZ

Proyectó Abg. Yezid Antonio Florián lozano

Curaduría Urbana Uno

Manuel Antonio Medina Espinosa
Arquitecto
Nit. 93361855-7

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUÉ

HACE CONSTAR

Que el día 30 de mayo de 2018, EDGAR RENE VARGAS BARRERO identificado con cedula de ciudadanía N° 14.242.522 de Ibagué, radicó en la Curaduría Uno de Ibagué, con N° 73001-1-18-0281 solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva sobre el predio ubicado en la Cll.19 N° 1-19 en el barrio Santa Librada de la ciudad de Ibagué e identificado con matricula inmobiliaria N° 350-26295 y ficha catastral N° 01-02-0097-0007-000, solicitud que concluyó con la expedición del Auto N° 73001-1-18-0795 del 09 de noviembre 2018 *"Por medio del cual se archiva una solicitud"*.

Que el Auto N° 73001-1-18-0795 del 09 de noviembre 2018, fue notificado por aviso al Sr. EDGAR RENE VARGAS BARRERO.

Que mediante documento radicado bajo el N° 0084 el 14 de enero de 2019 en la oficina del Curador Urbano Uno de Ibagué, el Sr. EDGAR RENE VARGAS BARRERO presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación ante la Secretaria de Planeación Municipal contra el Auto N° 73001-1-18-0795 del 09 de noviembre 2018.

Que el día 08 de marzo de 2019, se expidió la Resolución N° 73001-1-19-0137 *"Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación"*, acto administrativo notificado el día 13 marzo de 2019 en donde se resolvió reponer en su totalidad el auto recurrido.

Que por consiguiente y en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- la Resolución N° 73001-1-19-0137 del 08 de marzo de 2019, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, desde del día 14 de marzo de 2019.

Expedida a los quince (15) días del mes de marzo de 2019.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué.

Proyectó: Abg. Yezid Antonio Florián Lozano.